PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. SA-SDES-010-2026

OBJETO

ADQUISICIÓN DE JUGUETES DIDÁCTICOS, RECREATIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO, DESTINADOS A LA POBLACIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS DE FORTALECIMIENTO A LAS TRADICIONES CULTURALES DECEMBRINAS QUE ADELANTA LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS, GUAINÍA.

Noviembre 04 DE 2026
BARRANCOMINAS – GUAINÍA

Artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, (…) La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección. (…)

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Alcaldía Municipal de Barrancominas convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar este proceso en el página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN TÉCNICA **5**
1.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD ... 5
1.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES Y ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD . 5
1.3 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR ... 5
1.3.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGO UNSPSC ... 5
1.4 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE ... 5
1.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN ... 6
1.6 INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ... 7
1.7 INDICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE APLICAN A LA CONTRATACIÓN ... 7
CAPÍTULO II TÉRMINOS DEL PROCESO **8**
2.1 CRONOLOGÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ... 8
2.2 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR ... 10
2.3 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ... 10
2.4 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ... 12
2.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR ... 12
2.6 INFORMACIÓN INEXACTA ... 12
2.7 RESERVA DE DOCUMENTOS ... 12
2.8 VALIDEZ DE LA OFERTA ... 13
2.9 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES ... 13
2.10 MONEDA ... 13
CAPITULO III DOCUMENTOS HABILITANTES **15**
3.1 REQUISITOS HABILITANTES ... 15
3.1.1 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA ... 15
3.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ... 16
3.1.1.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ... 17
3.1.1.3 CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA U OTRAS FORMAS ASOCIACIÓN ... 18
3.1.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL ... 19
3.1.1.5 APODERADO ... 20
3.1.1.6 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO O PERSONA NATURAL ... 20
3.1.1.7 CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES ... 20
3.1.1.8 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES ... 21
3.1.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ... 22
3.1.1.10 ANTECEDENTES JUDICIALES ... 22
3.1.1.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES ... 22
3.1.1.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ... 23
3.1.1.13 LIBRETA MILITAR EN CASO DE HOMBRES (SI ES MENOR DE 50 AÑOS) ... 23
3.1.1.15 RECIPROCIDAD ... 23
3.1.1.16 DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL ... 24
3.1.1.17 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR ... 24
3.1.1.18 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ... 24
3.1.1.19 RÉGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL ... 24
3.2 CAPACIDAD FINANCIERA ... 25
3.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA ... 25
3.3 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN ... 27

3.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA 27
CAPÍTULO IV ETAPAS DEL PROCESO **30**
4.1 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 30
4.2. APERTURA DEL PROCESO Y PLIEGOS DEFINITIVOS 30
4.3 SOLICITUD DE ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 30
4.4 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 31
4.5 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL 31
4.7 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE SUBSANABILIDAD 31
4.8 PLAZOS DEL PROCESO 32
4.9 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 32
CAPITULO V CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL **33**
5.1 MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS 33
5.3 METODOLOGÍA 34
5.3.1 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL 35
5.3.2 REGLAS ADICIONALES 37
5.4 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 37
5.5 PLAZO PARA ADJUDICAR 38
5.6 ADJUDICACIÓN AL ÚNICO PROPONENTE HABILITADO 38
5.7 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 38
CAPITULO VI GENERALIDADES DEL CONTRATO **40**
6.1 OBJETO 40
6.2 PLAZO 40
6.3 VALOR Y REAJUSTES DE PRECIOS 40
6.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 40
6.5 FORMA DE PAGO 40
6.5.1 TIPO DE MONEDA EN QUE SE EJECUTARA EL CONTRATO 42
6.6 CESIÓN DEL CONTRATO 43
6.7 SUBCONTRATACIÓN 43
6.8 MULTAS 43
6.9 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 43
6.10 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES 44
6.11 SUPERVISIÓN 44
6.12 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 44
6.13 ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL OBJETO CONTRACTUAL PACTADO 44
6.14 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 44
6.15 DOCUMENTOS DEL CONTRATO 45
6.16 INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD 45
6.17 ADICIÓN CONTRACTUAL 45
6.18 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO 45
6.19 CADUCIDAD 46
6.20 FUERZA MAYOR 46
6.21 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES 46
6.22 RIESGOS PREVISIBLES 47
6.23 GARANTÍAS 47
CAPITULO VII CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO **52**
7.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 52
7.2 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 53

ANEXOS

CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN TÉCNICA

1.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Se encuentra definida en los Estudios Previos, el cual es parte integral del presente proyecto de pliegos.

1.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES Y ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

Las características técnicas mínimas de lo requerido por la Alcaldía Municipal de Barrancominas, se encuentran definidas en el **Anexo N° 1** (Ficha Técnica) del presente pliego de condiciones.

1.3 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

ADQUISICIÓN DE JUGUETES DIDÁCTICOS, RECREATIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO, DESTINADOS A LA POBLACIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS DE FORTALECIMIENTO A LAS TRADICIONES CULTURALES DECEMBRINAS QUE ADELANTA LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS, GUAINÍA.

1.3.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGO UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1.

Tabla 1
Clasificador de bienes y servicios código UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
60141000	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes y oficios y materiales educativos	14 – Juguetes y juegos	10 – Juguetes (vehículo y muñecas)
60141100	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes y oficios y materiales educativos	14 – Juguetes y juegos	11 – Juegos y elementos para manualidades, según ficha
49161500	49 – Equipos, suministros y accesorios deportivos y recreativos	16 – Equipos para deportes	15 – Equipos para deportes de campo (balón)
49241600	49 – Equipos, suministros y accesorios deportivos y recreativos	24 – Equipos para recreación	16 – Equipo de recreo (clasificación afín, si procede)
60121500	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes y oficios y materiales educativos	12 – Suministros y materiales artísticos	15 – Utensilios de dibujo, suministros y accesorios (afín)

1.4 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El marco legal de la presente selección abreviada que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

La modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el artículo

24 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 2º literal a) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

1.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 24 y en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 2 literal A), por tratarse de la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos se deberá adelantar el proceso de convocatoria pública por la modalidad de Selección ***Abreviada de Subasta Inversa Presencial.*** Al cabo del cual se celebrará un contrato de suministro, lo cual se hará con la persona natural o jurídica que esté inscrita en el Registro Único de Proponentes, con las capacidades requeridas de acuerdo a las normas de contratación, siendo factor de selección lo que determina el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, "*Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista",* que para este caso será el menor precio, concordante con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siendo la mejor propuesta quien ofrezca mejores condiciones de precio.

Que atendiendo al objeto de la convocatoria pública se invoca como causal de contratación la consagrada en el literal A numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por cuanto permite la escogencia del contratista a través de una Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial, norma concordante con el acápite de Subsección 2, Selección Abreviada, Disposiciones Comunes para la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas y demás del Decreto 1082 de 2015, especialmente lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, en las siguientes condiciones legales:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

- Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto Ley 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".

1.6 INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del municipio de Barrancominas, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas al Despacho Municipal.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; al correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

1.7 INDICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE APLICAN A LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.2.1.8.5. Del Decreto 1082 de 2015, se presenta los tratados comerciales aplicables a entidades estatales de **nivel municipal** y las excepciones que aplican a dichos acuerdos.

Tabla 2 Aplicación de acuerdos comerciales para entidades del nivel municipal

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal			
Acuerdo Comercial		**Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable**	**Excepciones**
Alianza pacífica	**(Chile – Perú)**	Bienes y servicios a partir de $818'781.000; Servicios de construcción a partir de $20.469'524.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
Chile		Bienes y servicios a partir de $818'650.000; Servicios de construcción a partir de $20.466'258.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		Bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; Servicios de construcción a partir de $20.868'078.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
Estados AELC		Bienes y servicios a partir de $818'600.000; Servicios de construcción a partir de $20.465'000.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	**Guatemala**	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
Unión Europea		Bienes y servicios a partir de $818'660.000; Servicios de construcción a partir de $20.466'500.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

Tabla 3 Verificación de tratados internacionales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza pacífico	(Chile – Perú)	Sí	NO	Si (excp 2)	No
Chile		Sí	NO	Si (excp 2)	No
Corea		Si	NO	No	No
Costa Rica		Si	NO	No	No
Estados AELC		Si	NO	No	No
Estados Unidos		Sí	NO	Si (excp 2)	No
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	Si (excp 2)	No
	Guatemala				
Unión Europea		Si	NO	No	No

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha definido a los Acuerdos Comerciales como *"Tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"*.

CAPÍTULO II TÉRMINOS DEL PROCESO

2.1 CRONOLOGÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La siguiente es la cronología de la presente contratación de subasta inversa presencial a llevarse a cabo en la Alcaldía de Barrancominas:

Tabla 4 – Cronograma del proceso de contratación

Actividad	Desde	Hasta	Lugar
Publicación aviso convocatoria pública	27 de Octubre de 2026	03 de Noviembre de 2026	Se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Portal Único de Contratación. www.contratos.gov.co
Publicación estudios y			

Actividad	Desde	Hasta	Lugar
documentos previos Publicación proyecto de Pliego de Condiciones			
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	27 de Octubre de 2026	03 de Noviembre de 2026	Oficina Asesora Jurídica Municipal – o al correo electrónico juridicaycontractual@barrancominas-guainia.gov.co, horario de 7:00 a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	27 de Octubre de 2026	03 de Noviembre de 2026	Se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Portal Único de Contratación. www.contratos.gov.co
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección **Publicación pliego de condiciones definitivo**	04 de Noviembre de 2026		Se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Portal Único de Contratación. www.contratos.gov.co
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	04 de Noviembre de 2026	10 de Noviembre de 2026	Oficina Asesora Jurídica Municipal – o al correo electrónico juridicaycontractual@barrancominas-guainia.gov.co, horario de 7:00 a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	04 de Noviembre de 2026	10 de Noviembre de 2026	Se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Portal Único de Contratación. www.contratos.gov.co
Expedición de Adendas	10 de Noviembre de 2026		Se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Portal Único de Contratación. www.contratos.gov.co
Entrega requisitos habilitantes y propuesta inicial de precios **(fecha de cierre)**	11 de Noviembre de 2026 8.30 am		Únicamente en la Oficina Asesora Jurídica Municipal – o al correo electrónico juridicaycontractual@barrancominas-guainia.gov.co
Verificación de los documentos habilitantes (Capacidad jurídica, Capacidad financiera, experiencia, organización y técnicos).	11 de Noviembre de 2026	12 de Noviembre de 2026	Comité evaluador asesor
Publicación de Informe preliminar de Verificación	13 de Noviembre de 2026		Se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Portal Único de Contratación. www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al Informe de Verificación	13 de Noviembre de 2026	18 de Noviembre de 2026	Oficina Asesora Jurídica Municipal – o al correo electrónico juridicaycontractual@barrancominas-guainia.gov.co, horario de 7:00 a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Consolidado informe de evaluación	19 de Noviembre de 2026		Se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Portal Único de Contratación. www.contratos.gov.co
Certamen de Subasta – Apertura de Sobres	19 de Noviembre de 2026 3.00 pm		Oficina Jurídica y de Contratación. El acta se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Portal Único de Contratación. www.contratos.gov.co

Actividad	Desde	Hasta	Lugar
Publicación acto administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	Dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al certamen de Subasta – Apertura de Sobres		Se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Portal Único de Contratación. www.contratos.gov.co
Firma del Contrato	Dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación		Despacho del Alcalde
Entrega de garantías	Cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato		Oficina Asesora Jurídica Municipal – o al correo electrónico juridicaycontractual@barrancominas-guainia.gov.co, horario de 7:00 a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Aprobación de garantías	Cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de las pólizas		Oficina Asesora Jurídica Municipal – o al correo electrónico juridicaycontractual@barrancominas-guainia.gov.co, horario de 7:00 a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

2.2 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales nacionales o extranjeras que cumplan las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.

2.3 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán presentar su propuesta en **dos (02) sobres** debidamente cerrados, de la siguiente manera:

SOBRE No. 1. Requisitos Habilitantes: El sobre deberá entregarse bajo el título **Proceso de Selección No. SA-SDES-010-2026**, el cual deberá contener los requisitos habilitantes, debidamente separados por capítulos, con el fin de que cada capítulo contenga los documentos habilitantes de la capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional, condiciones de experiencia y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; de forma independiente, para la verificación respectiva.

Este sobre contendrá la información que soporta los requisitos habilitantes (solo un original).

SOBRE No. 2. Con el **Anexo N°. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA** – Propuesta Inicial de Precio.

a) Las propuestas deberán ajustarse en cuanto a su forma a los siguientes parámetros

- Elaboradas a máquina o en procesador de palabras.
- Con el fin de apoyar la cultura de disminución de uso de papel, solamente se solicita un original de los documentos (NO SE REQUIERE PRESENTAR COPIAS)
- Los documentos originales, deberán entregarse debidamente foliados y legajados, serán colocados dentro de un sobre o paquete separados, debidamente cerrados y rotulados en su parte exterior respectivamente como "original".
- Con el fin de evitar omisiones cada uno de los folios que conforman la oferta original deberán tener un visado o firma resumida en la parte inferior derecha del proponente o del Representante Legal si es persona jurídica o consorcio o unión temporal.

- Las propuestas deberán contener obligatoriamente, un índice o tabla de contenido, que permita localizar adecuadamente la información solicitada en el Pliego de Condiciones, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.
- No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación.
- En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, la Alcaldía Municipal de Barrancominas tomará el valor precisado en letras.
- La oferta económica contenida en el Anexo N° 3 no debe utilizar centavos; por lo tanto el valor total de la propuesta económica y el valor del IVA deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.
- Cuando se cotice algún bien sin IVA, deberá indicarse la norma que señala la exención, exclusión o el régimen contributivo del proponente.
- Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del Anexo N° 3 "PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL", o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.
- Los sobres deberán ser presentados sellados y marcados cada uno como se indica a continuación:

b) Identificación de la propuesta

- Los sobres de la propuesta, deberán identificarse de la siguiente manera:
- Estarán dirigidos al Municipio de Barrancominas – Alcaldía de Barrancominas
- Se indicará el número y el objeto de la contratación.
- Se indicará, el nombre y dirección del proponente, con el fin de que sea posible devolver la propuesta sin abrir, en caso de ser presentada extemporáneamente.
- El Municipio no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.
- Se entenderán por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el sello o escrito puesto sobre la oferta por el encargado de recibirla, en el momento de su llegada al sitio de entrega de la misma.
- En cada sobre deberá constar el nombre del proponente, su dirección comercial, teléfono fijo, teléfono celular, número de fax, correo electrónico y el número del proceso de selección. Se dirigirá de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS
ALCALDÍA DE BARRANCOMINAS
Proceso de contratación No SA-SDES- 010-2026.

OBJETO:

CONTIENE:

Sobre No. _____, **Folios: _____**

PROPONENTE: _____
DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO:_____ **FAX**_____

ORIGINAL

No se admitirán propuestas enviadas por fax, correo electrónico, correo, fax o entregadas en otras oficinas de la Alcaldía, los sobres de la propuesta deben ser radicados y entregados en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación de la Alcaldía de Barrancominas, ubicada en EL CENTRO, antes de la fecha y hora de cierre de la presente subasta inversa presencial. No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación.

El Municipio de Barrancominas no se hace responsable cuando los sobres no estén correctamente marcados y dirigidos a la dirección señalada, caso en el que se entenderá por no presentada la oferta.

2.4 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. La oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la presentación de la oferta o su apoderado.

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta.

2.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, la Alcaldía aplicará los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

2.6 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

2.7 RESERVA DE DOCUMENTOS

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

2.8 VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta será de noventa (90) días corrientes, contados a partir de la fecha límite para recibir los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes de la contratación.

2.9 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser dirigida a la Oficina Asesora jurídica y de contratación de la Alcaldía de Barrancominas, ubicada en el CENTRO y/o remitirse vía correo electrónico a la siguiente dirección: juridicaycontractual@barrancominas-guainia.gov.co

2.10 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web

https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

I. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:
Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

2.11 LIMITACIÓN A MIPYMES

De la Ley 2069 de 2020: ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

- **"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de

apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

- **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.
- **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha ·acreditación.
- **PARÁGRAFO TERCERO.** En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

CAPITULO III DOCUMENTOS HABILITANTES

3.1 REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Los estudios previos hacen parte integrante del pliego de condiciones, por lo tanto, la entidad para la habilitación o no de los proponentes podrá acudir también a lo establecido en el estudio previo del proceso y sus respectivos anexos.

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

3.1.1 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

3.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente aportará una carta de presentación que deberá ser entregada en original, foliada y firmada, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio y evaluación de la propuesta. Igualmente deberá identificar de manera clara el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio, unión temporal o cualquier forma asociativa, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el proponente, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012. (No escaneada)

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: "*Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente*".

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del anexo N° 2 para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

3.1.1.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente para participar en el presente proceso de selección, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado.

El original de dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano incluyendo las condiciones generales de la póliza también suscritas en original.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, su vigencia será de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, deberá constituirse a favor del Municipio y en ella debe citarse claramente que está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso y encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.

Si la oferta es presentada por una persona natural en la garantía debe figurar como tomadora y/o afianzada la persona natural proponente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente por el acto de proponer acepta que el Municipio le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados, por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito y los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Oficina Jurídica y de Contratación Municipal.

3.1.1.3 CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA U OTRAS FORMAS ASOCIACIÓN

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el documento aportado por la entidad. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo un (1) año adicional contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Municipio de Barrancominas el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2460 de 2013.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma plural, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

3.1.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso; las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la sucursal como de la casa principal.

En el evento en que del contenido del certificado expedido por la cámara de comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el interesado deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal o de los estatutos de sociedad se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el interesado deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal o cualquier forma asociativa, si a ello hubiere lugar.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Tratándose de personas naturales, en el certificado de matrícula mercantil deberá acreditarse que su actividad negociar, está relacionada con el objeto del presente proceso. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales conforme al Código de Comercio, no deberán acreditar tal requisito.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la guía de asuntos corporativos de Colombia Compra Eficiente, que al respecto establece:

a. *Las Entidades Estatales deben solicitar y verificar el certificado de existencia y representación legal. La obligación de las Entidades Estatales en los Procesos de Contratación es exigir que la información contenida en el certificado este actualizada y por lo tanto, es responsabilidad del proponente presentar en el proceso un certificado que contenga la información actual de la sociedad o persona jurídica sin ánimo de lucro.*

ii. *Comprobar que en el certificado estén el nombre y documento de identificación del represente legal o apoderado general que presenta la oferta o suscribe el contrato con Entidades Estatales.*

iii. *Las facultades y limitaciones del representante legal. Si el representante legal no está facultado para presentar la oferta o suscribir el contrato, el órgano social que tiene la*

facultad estatutaria lo debe autorizar. El proponente acredita la autorización mediante acta que cumpla las formalidades previstas por la ley en los términos del literal b) arriba explicada.

iv. *En el caso de poderes, el documento debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas. El poder emitido mediante documento privado debe tener presentación personal. Los poderes también pueden constar en los certificados de existencia y representación legal.*

3.1.1.5 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado expresamente para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. (v) Facultades expresas para participar en audiencias.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.1.1.6 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO O PERSONA NATURAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.1.7 CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

Personas Jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el anexo 9 suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo 9.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas naturales

El Proponente persona natural deberá presentar el Formato 10, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

3.1.1.8 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Administración Municipal verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, respecto del proponente y el representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o se encuentran reportados en dicho boletín, consultar la página www.contraloriagen.gov.co.

Es causal de rechazo de la propuesta que el oferente o su representante legal se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

3.1.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La Administración Municipal verificará el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página www.procuraduria.gov.co respecto del proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o registra antecedentes disciplinarios.

3.1.1.10 ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional (http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/) el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, así como los antecedentes de los representantes legales y personas naturales que conforman los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, en aras de verificar que no reportan antecedentes judiciales.

En caso que los antecedentes judiciales del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA.

3.1.1.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá anexar a su oferta el documento correspondiente expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de propuestas.

El proponente deberá aportar este certificado en firme a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación deberán acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el Municipio de Barrancominas verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Dicha verificación se efectuará con base en el diligenciamiento de los formularios modelo, utilizados por las cámaras de comercio, los cuales deberán ser descargados del siguiente link. (http://www.camaramedellin.com.co/site/Servicios-Registrales/Registro-Unico-deProponentes/Inscripcion/Modelos-de-certificacion.aspx).

3.1.1.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT. Para el caso de consorcios o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar el RUT.

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

3.1.1.13 LIBRETA MILITAR EN CASO DE HOMBRES (SI ES MENOR DE 50 AÑOS)

El Proponente Persona Natural (HOMBRE), o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o la estructura plural, debe anexar copia de la libreta Militar. Salvo lo dispuesto en el marco legal vigente expedido sobre la materia.

3.1.1.14 PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Paz y salvo municipal expedido por la Tesorera Municipal (opcional, obligatorio para efectos de la cancelación del valor del contrato)

3.1.1.15 RECIPROCIDAD

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"(…)

(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia."

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

3.1.1.16 DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

3.1.1.17 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

3.1.1.18 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los artículos 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

3.1.1.19 RÉGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la Administración Municipal, las empresas que se encuentren sometidas al régimen de insolvencia empresarial podrán presentar propuesta siempre y cuando se presenten bajo la figura de Consorcio y/o Unión Temporal sin que el porcentaje de participación del integrante que se encuentra bajo esta figura supere el 40% del presupuesto oficial.

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Se evaluará con base a la información financiera contenida en el certificado de inscripción y clasificación, en el Registro Único de Proponente (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme con la información financiera correspondiente a lo establecido en la normatividad vigente aplicable en materia, Art 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el Requisito de Inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la siguiente información (BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CON SUS RESPECTIVAS NOTAS, ASÍ COMO TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL SEGÚN SEA EL CASO Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Municipio de Barrancominas se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos cuando lo considere necesario. Si de dicha verificación la entidad Municipal advierte inconsistencias o irregularidades que no permitan el análisis objetivo del requisito que se pretenda acreditar, será rechazada la propuesta.

3.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros habilitantes se aplicarán sobre los datos consignados en el Registro Único de Proponentes o en los estados financieros. El proponente individual, Consorcio o Unión Temporal, bien sea persona natural o jurídica, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados con base en la información a diciembre 31 de 2025.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores plasmados en la ***Circular 003 de 17 de enero de 2026***, establecido por la Oficia Asesora Jurídica de Barrancominas, por u un contrato de servicios.

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado, conforme Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	ÍNDICE ORDINARIO
Liquidez = activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 2,00
Endeudamiento = pasivo total / activo total	Menor o igual a 47,5 %

INDICADOR	ÍNDICE ORDINARIO
Cobertura de intereses = utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 2,00
Capital de trabajo = activo corriente − pasivo corriente	Mayor o igual al 10 % del presupuesto oficial: $21.960.200

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, así como los criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas decreto 1860 de 2021:

INDICADOR	ÍNDICE DIFERENCIAL
Liquidez	Mayor o igual a 1,80
Endeudamiento	Menor o igual a 47,7 %
Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,80
Capital de trabajo	Mayor o igual al 9,8 % del presupuesto oficial: $21.520.996

PROPONENTES PLURALES

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que, si son Consorcios, Uniones Temporales y Promesa de Sociedad Futura la entidad calculará los indicadores de acuerdo a la participación de los proponentes que la conforman, así:

i) La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(\boldsymbol{i})\ \boldsymbol{Indicador\ en\ valor\ absoluto} = \sum_{i=1}^{n} [\![indicador]\!]_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

ii) Fórmula aplicable para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros

$$(\boldsymbol{ii})\boldsymbol{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indeterminado". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa, lo anterior es aplicable para el cálculo de la capacidad financiera (literal c) y para la capacidad organizacional (literal d).

La entidad si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

3.3 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes o los estados financieros, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ORDINARIO	DIFERENCIAL
Rentabilidad del patrimonio = utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,09	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad del activo = utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0,08	Mayor o igual a 0,07

FACTORES DE EVALUACIÓN

En atención de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador verificará en el sobre 1 de las propuestas; en ese orden, La Entidad publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual se indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

3.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo UN (1) contrato ejecutado y terminado antes del cierre, celebrado con entidad pública ó privada, cuyo objeto ó alcance comprenda suministro y/o compraventa de juguetes, juegos, materiales didácticos, pedagógicos, lúdicos, recreativos, artísticos ó bienes destinados al desarrollo de actividades educativas, culturales o recreativas, conforme al análisis objetivo del mercado.

El valor ejecutado del único contrato acreditado deberá equivaler como mínimo al CIEN POR CIENTO (100 %) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), según reglas definitivas de evaluación. Se verificará mediante RUP vigente y firme cuando sea exigible y documentación admisible para aclarar el alcance realmente ejecutado.

En consorcios o uniones temporales se acreditará, en total, máximo un contrato ejecutado aportado por cualquiera de sus integrantes, con reconocimiento del porcentaje ejecutado que resulte certificable; se aplicarán las reglas del RUP y de experiencia de estructuras plurales.

El contrato aportado como experiencia deberá contener alguno de los siguientes códigos:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
60141000	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes y oficios y materiales educativos	14 – Juguetes y juegos	10 – Juguetes (vehículo y muñecas)
60141100	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes y oficios y materiales educativos	14 – Juguetes y juegos	11 – Juegos y elementos para manualidades, según ficha
49161500	49 – Equipos, suministros y accesorios deportivos y recreativos	16 – Equipos para deportes	15 – Equipos para deportes de campo (balón)
60121500	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes y oficios y materiales educativos	12 – Suministros y materiales artísticos	15 – Utensilios de dibujo, suministros y accesorios (afín)

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente. En Caso de contradicción en la información presente en

los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuenta para la habilitación de la propuesta.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el Municipio tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

"*Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:*

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv".

Los contratos con los cuales el proponente pretende demostrar su experiencia específica deben estar identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel y su valor expresarse en SMMLV.

El proponente deberá adjuntar Certificación de la Entidad Contratante o Acta de recibo final o Acta de Liquidación del Contrato, a partir de las cuales se pueda determinar:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte del Municipio, o solicitado en caso de que lo considere necesario la entidad contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
5. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

El valor de los contratos certificados será convertido por la Entidad a SMMLV a la fecha de suscripción del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.
Estas certificaciones son requisito mínimo o habilitador, no otorgarán puntaje.

3.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único elemento de evaluación es EL PRECIO, toda vez que se sigue el procedimiento de Subasta Inversa Presencial.

CAPÍTULO IV ETAPAS DEL PROCESO

4.1 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones se publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, publicado en Portal Único de Contratación Estatal de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las observaciones al proyecto de pliegos se harán dentro del término establecido para su publicación en el presente documento y podrán ser acogidas o rechazadas por la entidad y para el efecto dará respuesta a las mismas en documento escrito motivado que se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co

Las consultas y observaciones al proyecto de pliego de condiciones, deberá ser dirigida a la oficina asesora jurídica y de contratación ubicada en el CENTRO y/o remitirse vía correo electrónico a la siguiente dirección: juridicaycontractual@barrancominas-guainia.gov.co, horario de 7:00 a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

4.2. APERTURA DEL PROCESO Y PLIEGOS DEFINITIVOS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Barrancominas mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Subasta Inversa Presencial, en dicho acto incluirá el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevaran a cabo las audiencias del presente proceso y se determinará el término establecido para cada una de las etapas del proceso.

El acto de apertura y el pliego de condiciones se publicarán en la página Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, publicado la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, publicado en Portal Único de Contratación Estatal de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

4.3 SOLICITUD DE ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al proyecto de pliegos se harán dentro del término establecido en el cronograma del proceso incluido en el acto de apertura de la subasta inversa presencial y podrán ser acogidas o rechazadas por la entidad y para el efecto dará respuesta a las mismas por escrito que se publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, publicado en Portal Único de Contratación Estatal de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Las consultas y observaciones al pliego de condiciones, deberá ser dirigida a la oficina de contratación y radicarse en la oficina asesora jurídica y de contratación ubicada en el CENTRO y/o remitirse vía correo electrónico a la siguiente dirección: juridicaycontractual@barrancominas-guainia.gov.co, horario de 7:00 a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

4.4 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

El Municipio de Barrancominas podrá modificar el Pliego de Condiciones hasta un (1) día hábil anterior, al plazo fijado para el cierre del proceso de selección, mediante Adenda que se publicará en la página Web www.colombiacompra.gov.co, salvo el evento previsto en el segundo inciso del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015. Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la Adenda no modificarán el Pliego de Condiciones. En fecha posterior al cierre del proceso de selección el municipio de Barrancominas podrá, mediante Adenda modificar el anterior cronograma.

En el cronograma de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial, incluido en el acto de apertura, se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas; sin embargo, la entidad podrá expedir y publicar adendas antes del día de presentación de propuestas de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial.

4.5 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Según el cronograma establecido después de la recepción de ofertas, en acto público se procederá a la apertura de los sobres N° 1 en la oficina Jurídica y de Contratación Municipal. De esta diligencia se levantará un acta, que se suscribirá por las personas encargadas por la Alcaldía Municipal de Barrancominas y por los proponentes presentes, que así lo deseen, y en la cual se relacionarán sucintamente las propuestas presentadas así: Nombre del proponente, el número de folios de que consta, si la numeración de la misma presenta tachaduras, o enmendaduras, o no es consecutiva, número de la póliza de seriedad, valor asegurado y compañía aseguradora. En el evento que la propuesta se encuentre sin foliar, la entidad procederá a consignar esta circunstancia en la respectiva acta.

El sobre N° 2 con la propuesta inicial de precio permanecerá cerrado hasta el momento en que se dé inicio a la puja, de la anterior diligencia se dejará constancia en una acta que será firmada por los funcionarios de la entidad asistentes.

4.6 PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

El Municipio podrá prorrogar el plazo del cierre del proceso de selección, de acuerdo con lo señalado en los numerales 4° y 5° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, aplicarán las mismas consideraciones que para las adendas del proceso contractual respecto de la oportunidad y límite para su expedición.

4.7 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta antes de la realización de la diligencia de subasta inversa presencial según el cronograma establecido.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

4.8 PLAZOS DEL PROCESO

Todos los plazos del proceso contractual hasta la firma del contrato serán establecidos en el cronograma incluido en el acto de apertura del proceso, y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, hasta la mitad del inicialmente previsto, cuando las necesidades de la Administración así lo exijan.

Cuando la Entidad Estatal establezca que el plazo de verificación y evaluación, previsto por la entidad, no garantice el deber de selección objetivo, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo que no podrá exceder del término inicialmente definido.

4.9 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente. Que acepta las cláusulas de la minuta de contrato anexa al presente pliego de condiciones, y que de presentarse alguna observación sobre la misma, deberá presentarla por escrito dentro del término establecido en el cronograma para las observaciones.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Barrancominas no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

CAPITULO V CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

5.1 MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la adjudicación al único proponente habilitado.

La adjudicación se realizará en la Audiencia Pública de Subasta Inversa Presencial, de acuerdo con la fecha establecida en el cronograma, en la misma se entenderá notificado al proponente favorecido.

De conformidad el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad podrá adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

En el evento de que sólo quede un oferente habilitado, la adjudicación se realizará mediante acto motivado de la cual se notificará al proponente favorecido, en la forma y términos establecidos por la Ley 1437 de 2011 y se comunicará por escrito a los proponentes no favorecidos dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes.

En todo caso, la fecha y hora establecidas para la realización de la subasta, podrán ser modificadas por la entidad. El acto administrativo mediante el cual se adjudique el presente proceso de selección o se declare desierto, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

El acto de adjudicación es irrevocable, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y obliga tanto a LA ENTIDAD como al adjudicatario, y contra este no procede recurso alguno por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad. (Inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y parte final del tercer inciso artículo 9 de la Ley 1150 de 2007).

5.2 COMITÉ ASESOR EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité asesor y evaluador que el Departamento conforme para el presente proceso, será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del

término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y experiencia técnica. Dentro del término legal podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos, o para la corrección de los presentados, el proponente dispondrá del plazo dispuesto en el cronograma para atender el requerimiento de la Entidad.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección y así lo señalará en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y la posterior calificación.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y calificación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación de acuerdo al cronograma establecido para el proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

Vencido el plazo de subsanabilidad se retomará la evaluación de ofertas por el Comité Evaluador a fin de consolidar el informe de evaluación de las mismas que será objeto de traslado a los oferentes, consignando la asignación de habilitación frente a cada oferta.

Los proponentes que resultaron no habilitados, según el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta antes del inicio de la audiencia pública de subasta inversa, y en ejercicio de este derecho, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

5.3 METODOLOGÍA

El día y la hora fijada en el cronograma del presente pliego para la realización de la audiencia pública de la subasta, el Comité Asesor Evaluador recomendará al ordenador del gasto o a su delegado, a quién se adjudica o si se declara desierto el proceso, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de cada factor de evaluación, previa absolución de las observaciones que hayan presentado los oferentes al informe de evaluación de las ofertas y/o atendiendo el desarrollo del procedimiento de la subasta inversa.

De acuerdo con la recomendación presentada por el comité asesor evaluador, el ordenador del gasto del Municipio, mediante acto administrativo motivado adjudicará o declarará desierto el proceso de selección.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité asesor evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente; este último caso solo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, por ello se podrá declarar desierto el proceso de selección conforme lo previsto en el artículo 30 numeral 9° inciso tercero de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 ibídem.

La audiencia pública de subasta inversa se realizará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio del Jefe de la Entidad o su delegado requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. Se podrá conceder el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.

3. Toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente, y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado previamente en la misma audiencia.

4. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

5. Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso, si la entidad ha dado a conocer oportunamente su texto con la debida antelación para su lectura por parte de los oferentes.

6. Terminación de la subasta y adjudicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

5.3.1 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

a) Los sobres contentivos del precio inicial ofertado, deberán estar cerrados y sellados.

b) Constituirá condición para celebrar la subasta inversa que existan mínimo dos proponentes habilitados.

c) Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

d) Una vez constituida la audiencia para la subasta, el Alcalde Municipal de Barrancominas o en quien este delegue, autorizará la apertura de los sobres con la oferta económica entregada por cada uno de los oferentes en el momento del cierre de la convocatoria y comunicará cual es la de menor valor una vez verificada la oferta por el comité económico y el ofrecimiento de las cantidades mínimas requeridas, reservando la identidad del oferente. En la apertura del sobre se verificarán los siguientes aspectos: 1) Que los proponentes hayan ofertado la totalidad de los bienes señalados en los pliegos de condiciones por las cantidades mínimas requeridas. 2) Que alguno de valores unitarios (individualmente) ofertados en el anexo, no superen el promedio arrojado en el estudio de mercado, en caso contrario generaría rechazo de la oferta (se atenderá lo dispuesto en la guía de precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente). 3) La mejor oferta, es decir el menor precio ofertado sobre la totalidad de los artículos requeridos, constituirá el valor techo con la cual comenzará la subasta inversa. 4) Todas las propuestas serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

e) La entidad para efecto de verificar lo dispuesto en el literal anterior (4) contará con treinta (30) minutos, vencido los cuales continuará con la subasta inversa.

f) Márgenes Mínimos entre Lances: No se aceptarán lances por debajo del uno por ciento (1%) del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

g) Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor establecido con un margen de diferencia del uno por ciento (1%). El oferente deberá indicar al momento de su lance a que elementos se realizó la reducción en valor. Lo anterior sin perjuicio que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

h) La entidad concederá diez (10) minutos a cada proponente para que en los formularios y sobres dispuestos haga un lance que mejore el menor precio de la última oferta, vencido este término sin presentarse otro lance, se entenderá que se retira de la subasta.

i) Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

j) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado. Para este efecto, la entidad contará con quince (15) minutos al finalizar cada ronda a fin de verificar la validez de los lances. La presente verificación la realizará el comité evaluador.

k) De acuerdo a los presentes pliegos, los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta. Para lo cual, la entidad informará en la audiencia el proponente o los proponentes que no podrán realizar lances sin perjuicio del último lance válido del oferente, el cual se tendrá en cuenta para su propuesta económica.

l) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior. Para tal efecto, los proponentes podrán hacer todas las propuestas que deseen

durante el tiempo de la subasta. En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva, será la más baja que haya realizado el proponente.

m) En caso de empate el Municipio de Barrancominas, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el menor precio durante la subasta, en caso de empate en el certamen de subasta se aplicará lo dispuesto en el los numerales 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

n) Una vez, adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

o) En caso de que la entidad detecte propuestas económicas artificialmente bajas durante la subasta, el comité evaluador requerirá al oferente para que fundamente las razones del precio ofrecido a efectos de cumplir lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, debiendo el comité recomendar la validez del mismo o el rechazo del lance, para este efecto, el comité contará con veinte (20) minutos. En consecuencia, el comité evaluador requerirá las explicaciones pertinentes, el oferente deberá contestar por escrito en los formatos previamente suministrados. Siempre se velará por preservar la identidad del proponente.

5.3.2 REGLAS ADICIONALES

a) El proponente deberá presentar su oferta inicial de precio sin efectuar ningún cambio durante el período fijado para la selección, indicando en pesos colombianos el valor unitario de cada uno de los bienes que hacen parte del presente pliego de condiciones.

b) En caso de que el representante legal no pueda asistir a la subasta podrá delegar mediante poder especial debidamente autenticado (con nota de presentación personal), la facultad para hacer ofertas y comprometer comercialmente a la persona natural y/o jurídica, para hacer propuesta por debajo del precio presentado en la propuesta económica sobre No. 2. Este poder será válido solo para la subasta.

c) La subasta se iniciará para los proponentes habilitados, en la fecha y hora indicada en el cronograma, a partir de ese momento los proponentes podrán presentar sus lances. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan como mínimo con un margen de diferencia en un valor igual o superior del uno por ciento (1%) de la menor propuesta presentada.

d) En el evento que alguno de los oferentes no llegue en la hora prevista para la realización de la subasta, su propuesta inicial de precios no se tendrá en cuenta para determinar la oferta más baja.

e) Los proponentes podrán hacer todas las propuestas que deseen durante el tiempo de la subasta.

5.4 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez agotado el procedimiento de la subasta inversa presencial, el Municipio de Barrancominas procederá a adjudicar el contrato al proponente que haya ofrecido el menor

precio, teniendo en cuenta los puntos previos sobre ofertas por debajo del tope considerado como artificialmente bajo.

La adjudicación del contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio, se realizará mediante acto administrativo que será publicado en el SECOP www.colombiacompra.gov.co, de manera conjunta con el acta de la subasta inversa presencial, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En este momento se hará público tanto el desarrollo como el resultado de la subasta inversa presencial, así como la identidad de los proponentes que hicieron los respectivos lances de mejora de precio.

5.5 PLAZO PARA ADJUDICAR

El plazo para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato será el establecido en los pliegos de condiciones, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9, artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

5.6 ADJUDICACIÓN AL ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

El Municipio de Barrancominas, conforme a los requisitos de los pliegos de condiciones, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082, adjudicará el contrato al único proponente habilitado.

5.7 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato correspondiente deberá firmarse por el adjudicatario dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término fijado, se hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de la inhabilidad establecida en el artículo 8º numeral 1) literal e) de la Ley 80 de 1993, se adjudicará el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad. (Inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y parte final del tercer inciso artículo 9 de la Ley 1150 de 2007).

5.8 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

En todo caso, el Municipio y los proponentes deberán estarse a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente expedida al respecto.

5.9 FACTORES DEL DESEMPATE DE PROPUESTAS

En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas, la ENTIDAD dará aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual dicho desempate se dirimirá de la forma que sigue:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación, para el caso en particular el uso de balotas.

CAPITULO VI GENERALIDADES DEL CONTRATO

6.1 OBJETO

ADQUISICIÓN DE JUGUETES DIDÁCTICOS, RECREATIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO, DESTINADOS A LA POBLACIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS DE FORTALECIMIENTO A LAS TRADICIONES CULTURALES DECEMBRINAS QUE ADELANTA LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS, GUAINÍA.

6.2 PLAZO

El plazo de ejecución contractual será de **15 DIAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y demás requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

6.3 VALOR Y REAJUSTES DE PRECIOS

En el contrato a suscribir, como no se supera la vigencia fiscal 2026, no se pactará fórmula de reajuste de precios.

6.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, so pena de rechazo de su propuesta.

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 243.200.000) M/CTE** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Incluido el IVA y los impuestos municipales, costos y erogaciones a que haya lugar según la normatividad vigente con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para establecer el valor probable de los servicios y bienes requeridos, se tiene en cuenta y menor valor de las cotizaciones recibidas y análisis del sector realizado para el presente proceso.

La suma anterior, se obtuvo como resultado del estudio de mercado realizado por parte de la entidad, donde se realizó cotización a diferentes proveedores que se dedican a esta actividad, como tal la entidad hizo consolidado de las cotizaciones realizadas, las sumó y luego promedió el valor de cada producto y le incrementó el valor de impuestos, gastos administrativos, estampillas y demás retenciones.

Las variables que se consideran para calcular el presupuesto oficial se encuentran contenidas en el estudio de mercado que hace parte integral del presente estudio previo; adjunto a este se encuentra las cotizaciones que sirvieron de sustento para la consolidación del documento final, que permite establecer los costos directos e indirectos en el que se debe incurrir el futuro contratista para el cumplimiento del objeto a contratar.

6.5 FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato será la siguiente:

El pago al contratista se efectuará en un **único pago**, una vez se haya realizado la entrega total de los bienes objeto del contrato en el almacén municipal y aprobaciones respectivas por pare del supervisor, cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en los presentes estudios previos.

Aunado a ello deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en cumplimiento en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.

El Municipio de Barrancominas realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el proponente.

Para proceder con el pago, el contratista deberá presentar:

1. Presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica, conforme a las normas tributarias y contables vigentes.
2. Ingreso al almacén (si aplica)
3. Aprobación de informes técnicos y financieros por parte del supervisor del contrato.
4. Certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Circular 001 de 2016 de Colombia Compra Eficiente.
5. Constancia de pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado a la ejecución del contrato, cuando aplique.
6. Cumplimiento de los requisitos de ejecución y garantías exigidas en el contrato.
7. Verificación de la disponibilidad presupuestal y registro del compromiso en el sistema financiero del municipio.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Plan Anual de Caja - PAC y se realizarán los descuentos de ley, incluyendo las estampillas, retención en la fuente, IVA si aplica. y demás obligaciones tributarias

Aunado a ello deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. en cumplimiento en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.

De los pagos realizados la entidad realizará los descuentos Municipales y de orden Nocional

MUNICIPALES

GRAVAMEN	TARIFA
Estampilla Pro- cultura	2% sobre el valor total del contrato
Estampilla Pro - adulto mayor	4% sobre el valor total del contrato
Estampilla para la Justicia Familiar	2 % sobre el valor del contrato
Tasa Pro - deporte y recreación	Superior a 2500 UVT.
ICA:	5 *1000
Sobretasa Bomberil:	5% del ICA
Observación	Las tasas y estampillas municipales están sujetas según el acuerdo N° 013 del 24 de noviembre del 2024, y se aplicaran según la naturaleza y valor del contrato.

NACIONALES:

GRAVAMEN	TARIFA

IVA	Hasta el 19% según corresponda de acuerdo al RUT
RETENCION EN LA FUENTE	(Según corresponda)

Por otra parte, sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentado. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta lo liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos o que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

Si la persona jurídica no está obligada o tener Revisor Fiscal, conforme a lo normatividad legal vigente, el representante legal deberá manifestar esa situación de paz y salvo. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente proferido por la Junta Central de Contadores.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

- En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 - Impuesto CREE). DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA. En las anteriores circunstancias. las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedido y firmada por el Revisor Fiscal si lo tiene o Contador Público (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía).

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentado.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestos por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Nota: De acuerdo a la directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

Del Derecho de Turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad.

Los pagos que al Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir los partidos necesarios en este. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

6.5.1 TIPO DE MONEDA EN QUE SE EJECUTARA EL CONTRATO

Se establece como tipo de moneda del presente proceso de contratación el peso colombiano.

Todas las ofertas deberán ser presentadas en pesos colombianos. En el caso en que una oferta se presente en Dólares el valor de la misma se determinará, teniendo como base la Tasa Representativa del Mercado T.R.M., liquidada al precio del día de cierre, es decir el último día en que los proponentes deben entregar sus propuestas.

El valor que se defina en la subasta inversa presencial en pesos colombianos será fijo y firme durante todo el plazo de ejecución del contrato.

6.6 CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

6.7 SUBCONTRATACIÓN

La posibilidad o no de subcontratar y los alcances de la misma, será reglamentada en la minuta del contrato. Para la ejecución de éste se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos.

6.8 MULTAS

Si el contratita incurriere en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, el Municipio de Barrancominas, podrá imponerle multas sucesivas hasta del punto tres por ciento (0.3%) del valor de las entregas programadas en mora, por cada cinco días de atraso en las entregas o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos en favor del CONTRATISTA y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993.

Lo anterior se aplicará previa con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2008 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Para la aplicación de las multas, la entidad se atendrá al procedimiento establecido por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

6.9 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se

cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.10 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Municipio de Barrancominas podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

6.11 SUPERVISIÓN

El control y supervisión de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato serán realizado por la **SDESM, o por quien se designe** por escrito, quien, para el pago estipulado previamente, deberá expedir informe de supervisión y certificación de cumplimiento del objeto contratado previa entrega del contratista al finalizar el contrato, así como proyectar acta de liquidación y demás documentos previos a la liquidación del contrato.

Nota: La entidad deja constancia que conforme a lo indicado en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Siendo que la supervisión se señala como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados, y podrá para ello contratar personal de apoyo.

6.12 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La forma de perfeccionamiento del contrato será reglamentada en la minuta del mismo. Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos y de la minuta del contrato.

6.13 ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL OBJETO CONTRACTUAL PACTADO

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el supervisor y el contratista, suscribirán el acta de recibo definitivo, en la cual se dejará constancia de la cantidad y condiciones de la obligaciones ejecutadas, del monto total de la inversión, así como de las observaciones a que haya lugar.

6.14 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o dentro de los dos (02) siguientes de manera unilateral si no se llegó a un acuerdo por las partes.

Si vencido los plazos anteriormente establecidos no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente sin perjuicio de lo establecido en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en ese evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo; también las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías exigidas en el pliego de condiciones y en el contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

6.15 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente Selección Abreviada de mediante Subasta Inversa Presencial, principalmente los estudios previos y documentos, la disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones, la oferta debidamente aceptada con todos los documentos que acreditan la calidad y condiciones del contratista, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización del contrato.

6.16 INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en el sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

6.17 ADICIÓN CONTRACTUAL

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

6.18 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

6.19 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de Barrancominas, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

6.20 FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna del Municipio.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al Municipio de Barrancominas por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendario siguientes el Contratista suministrará al Municipio de Barrancominas todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el Supervisor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

6.21 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se deriven de la ejecución del contrato, circunstancia que con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

6.22 RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 4, y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Barrancominas, ha identificado, tipificado, y cuantificado los riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación y el tipo de servicio o bien a suministrar, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por los oferentes, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna por el Contratista durante la ejecución del contrato, una vez realizada la audiencia de fijación de riesgos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo está definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el documento CONPES 3714 de 2005.

En vista de las disposiciones legales descritas, el Municipio de Barrancominas elaboró su respectivo análisis de riesgo el cual se adjunta al proceso contractual y es parte integral del mismo.

Los riesgos previsibles serán aquellos identificados en matriz adjunta

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

6.23 GARANTÍAS

Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección, Generalidades, especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, demás aplicables, así como aquello establecido en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora.

Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	*X*		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Seis (03) meses a partir del cierre del proceso.
Cumplimiento	*X*		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes	*X*		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato seis (6) meses más.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente para participar en el presente proceso de selección, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. El original de dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano incluyendo las condiciones generales de la póliza también suscritas en original.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, su vigencia será de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, deberá constituirse a favor del Municipio y en ella debe citarse claramente que está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso y encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.

Si la oferta es presentada por una persona natural en la garantía debe figurar como tomadora y/o afianzada la persona natural proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente por el acto de proponer, acepta que el Municipio le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados, por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito y los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Oficina Jurídica y de Contratación Municipal.

6.24 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales descritas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

6.25 LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de los bienes y la prestación de los servicios serán en **Barrancominas,** Departamento del Guainía; en el Almacén de la Alcaldía según corresponda o en el lugar donde deban desarrollarse las actividades.

6.26 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

El CONTRATISTA declarará bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política de Colombia o en la ley, ni presenta conflicto de interés.

6.27 CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato de Compraventa y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

6.28 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE

El contratista en desarrollo del objeto contractual, sin perjuicio de las obligaciones específicas técnicas que adquiere por la naturaleza del contrato, se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones:

Obligaciones del contratista:

1. Suministrar y entregar la totalidad de los bienes en las cantidades, presentaciones, concentraciones, unidades de medida y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada.
2. Coordinar con el supervisor la fecha, hora y lugar de entrega, garantizando el cumplimiento del plazo contractual.
3. Asumir el transporte, embalaje, cargue, descargue y manipulación de los bienes hasta el lugar definido por la Entidad, conservando durante el traslado las condiciones de seguridad, temperatura, humedad e integridad que correspondan.
4. Entregar los medicamentos, productos de uso tópico y reactivos en sus empaques originales, sellados, íntegros, con rotulado completo y legible, sin reempaque, reenvase, fraccionamiento o alteración.

5. Garantizar que los productos sometidos a control sanitario cuenten con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA y con una fecha de vencimiento mínima de doce (12) meses al momento de la entrega.
6. Aportar una relación consolidada que identifique, según corresponda, producto, presentación, cantidad, fabricante, titular o importador, registro sanitario, lote y fecha de vencimiento.
7. Entregar las fichas técnicas, registros sanitarios, instrucciones de uso, certificados de calidad, garantías y demás documentos exigibles según la naturaleza de cada bien.
8. Entregar las pruebas rápidas de VIH completas, selladas y con todos sus componentes, y las lupas frontales nuevas, funcionales y con la totalidad de los accesorios establecidos en la ficha técnica.
9. Permitir la verificación física, cuantitativa, técnica, documental y sanitaria de los bienes por parte del supervisor o funcionario designado antes de su recibo a satisfacción.
10. Adelantar el procedimiento documental requerido para el ingreso de los bienes al almacén, punto de almacenamiento o dependencia que determine la Entidad, aportando las remisiones y soportes correspondientes.
11. Reponer, sin costo adicional y dentro del término señalado por el supervisor, los bienes que presenten faltantes, deterioro, defectos, inconsistencias, vencimiento inferior al exigido o incumplimiento de las especificaciones técnicas y sanitarias.
12. Presentar un informe final consolidado de la entrega e informar inmediatamente cualquier alerta sanitaria, retiro del mercado o suspensión de registro que afecte los productos suministrados; la intervención del contratista se limitará al suministro de los bienes y no comprenderá la administración de medicamentos, aplicación de pediculicidas, realización de pruebas de VIH ni procedimientos asistenciales.

Actividades del contratista

1. Preparar, embalar, identificar y transportar los bienes hasta el almacén municipal de Barrancominas, garantizando su protección durante el traslado.
2. Organizar la entrega por ítem, referencia, cantidad y unidad de medida, facilitando el conteo, inspección y confrontación con las especificaciones técnicas.
3. Presentar durante la entrega las fichas técnicas, manuales, garantías, certificados, registros y demás documentos aplicables a cada bien.
4. Facilitar la inspección de integridad de los juguetes, rotulado de edad y advertencias de uso, estado de muñecas y accesorios, calibre y material de balones, y piezas de los kits para pulseras.
5. Atender faltantes y no conformidades del recibo, mediante reposición ó corrección sin costo en máximo diez (10) días calendario desde el requerimiento escrito de la supervisión, dentro del plazo contractual.
6. Entregar las remisiones, relación consolidada de bienes y demás soportes necesarios para el ingreso al almacén y cierre de la ejecución contractual.

En desarrollo del Contrato, la Alcaldía tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA.

4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.
8. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

6.28 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el Departamento y el contratista ni entre el MUNICIPIO y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente proceso.

6.29 NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones, quedará inhabilitado para contratar con el Estado durante cinco (5) años, previa garantía y cumplimiento de los principios del debido proceso, defensa y contradicción.

En este evento, el Municipio mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el contrato o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para el Municipio, conforme con lo descrito en el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO VII CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

7.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1) La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
2) Cuando no se presente carta de presentación de la propuesta.
3) Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.
4) Cuando no se encuentre en renovado y en firme el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes.
5) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
6) Cuando el Municipio haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesarios para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por el Municipio.
7) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
8) Cuando el comité asesor evaluador de la propuesta determine que la propuesta de precios es artificialmente baja.
9) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición, o se presente una vigencia menor a la solicitada en el presente pliego de condiciones.
10) Cuando la propuesta siendo total haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
11) Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
12) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto del presente proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio, unión temporal o cualquier modalidad asociativa prevista en la ley, la propuesta será rechazada cuando ninguno de sus miembros o integrantes dentro de su objeto social o actividad mercantil tengan relación con el objeto de la presente convocatoria.
13) Cuando el proponente se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
14) Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.
15) Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
16) Cuando una persona natural o jurídica presente propuesta dentro de la presente convocatoria y a su vez haga parte de un Consorcio, Unión temporal o Sociedad proponente dentro de este proceso.
17) En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
18) Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en esta Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial.

19) Cuando no se encuentre inscrito el proponente de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones.
20) Cuando un Consorcio o Unión temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
21) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.
22) Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la Ley.
23) Cuando se evidencie falsedad o inexactitud en la información presentada para habilitar o calificar la propuesta.
24) Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados, en cada uno de los ítems.
25) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
26) Cuando no se acredite por los oferentes (persona natural o jurídica) que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. En caso de consorcio o unión temporal, la no acreditación por cada uno de sus integrantes (persona jurídica o persona natural), que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

7.2 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio de Barrancominas declarará desierto el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes casos:

a) Por motivos o causas que impidan el cumplimiento del deber de selección objetiva.
b) Cuando no se presente propuesta alguna.
c) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en este pliego de condiciones.
d) Cuando una propuesta hubiere sido abierta con anterioridad al cierre.

Esta declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado, será publicado en la página Web del Secop: www.colombiacompra.gov.co y se notificará a los proponentes si los hubiere en los términos del artículo en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ANEXO N° 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con el objetivo de satisfacer la necesidad presentada, las siguientes son las descripciones y características técnicas y cantidades para adquirir por parte del Municipio a saber:

Generalidades

Las especificaciones técnicas referidas a continuación se entienden como requisitos mínimos, de tal modo que el no ofrecimiento de estos da lugar a rechazo de la propuesta.

Los requerimientos descritos a continuación, son factor excluyente. EL NO OFRECIMIENTO y/o incumplimiento de cualquier característica descrita dentro de cada numeral, dará lugar a la NO EVALUACIÓN TECNICA del Ítem.

ÍTEM	IDENTIFICACIÓN, CALIDAD MÍNIMA Y DESEMPEÑO
1	VEHÍCULO DE JUGUETE TIPO VOLQUETA UNSPSC: 60141000 \| Unidad: unidad \| Cantidad: 850 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: Vehículo de construcción de juguete tipo volqueta ó camión de volteo, plástico rígido de alta densidad resistente al impacto, ruedas libres de arrastre manual, tolva trasera reclinable y funcional, sin componentes eléctricos ni baterías; bordes redondeados, piezas firmes y rotulado de edad. VERIFICACIÓN: referencia, material, integridad, rotulado de edad, seguridad, accesorios completos y cantidad real.
2	BALÓN DE FÚTBOL N.º 5 UNSPSC: 49161500 \| Unidad: unidad \| Cantidad: 850 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: Balón número 5; circunferencia de 68 a 70 cm, peso aproximado de 410 a 450 g, cubierta de PVC ó TPU texturizado, paneles unidos y cámara de caucho ó butilo, presión de inflado recomendada 6 a 8 psi; tolerancias técnicas razonables del fabricante. VERIFICACIÓN: referencia, material, integridad, rotulado de edad, seguridad, accesorios completos y cantidad real.
3	MUÑECA CON VESTIDO, ZAPATOS Y ACCESORIOS UNSPSC: 60141000 \| Unidad: unidad \| Cantidad: 900 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: Muñeca con accesorios, dimensiones aproximadas 29 x 9 cm, empaque de referencia 32 x 13 x 4 cm, plástico ABS u otro polímero no tóxico de desempeño equivalente; conjunto completo y seguro según edad declarada. VERIFICACIÓN: referencia, material, integridad, rotulado de edad, seguridad, accesorios completos y cantidad real.
4	MUÑECA TIPO FASHION UNSPSC: 60141000 \| Unidad: unidad \| Cantidad: 900 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: Muñeca de aproximadamente 30 cm, cuerpo de PVC, polietileno ó polímero de calidad equivalente, prendas textiles en poliéster ó material similar, articulación básica de cabeza, brazos y piernas, presentación individual con vestuario y rotulado. VERIFICACIÓN: referencia, material, integridad, rotulado de edad, seguridad, accesorios completos y cantidad real.
5	SET DE ACCESORIOS PARA ELABORAR PULSERAS UNSPSC: 60141100 \| Unidad: unidad \| Cantidad: 900 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: Kit para ensartar cuentas y elaborar pulseras, organizador con compartimientos, surtido de cuentas de formas y colores, figuras y dijes, cordón elástico; empaque de aproximadamente 26,5 x 18 cm, edad de uso y advertencia de piezas pequeñas. VERIFICACIÓN: referencia, material, integridad, rotulado de edad, seguridad, accesorios completos y cantidad real.

NOTA: El proponente en su oferta de precios tendrá en cuenta los gastos e impuestos que pueden afectar los precios y que se causan por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre e IVA, así como las deducciones, retenciones otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso en la propuesta tendrá en cuenta el valor de los impuestos de orden nacional y municipal vigente inherentes al Contrato que suscriba.

ANEXO No. 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad, fecha

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCOMINAS

REFERENCIA: Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial **No. SA-SDES-010-2026**

OBJETO: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

Esta comunicación tiene por objeto presentar mi propuesta.

El suscrito actuando como persona natural; representante legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial de la referencia, cordialmente me permito presentar propuesta para participar en el proceso citado.

En caso que la Entidad me adjudique el Proceso de Selección, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente y efectuar los trámites para la ejecución y legalización del mismo, dentro del término señalado para el efecto en la Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial. Así mismo declaro:

- ✓ Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.
- ✓ La información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- ✓ Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
- ✓ Que si se me adjudica el contrato, me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.
- ✓ Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran la selección abreviada de menor cuantía y acepto los requisitos en ellos contenidos.
- ✓ Que conozco las adendas del proceso de selección de la referencia.
- ✓ Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso licitatorio y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
- ✓ Que en atención a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 capitulo IV sobre la notificación por medios electrónicos, especialmente lo establecido en el artículo 56 Notificación electrónica. "Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación". Por lo cual manifiesto que SI __ NO __ acepto recibir notificaciones por medios electrónicos.

- ✓ Que afirmo bajo la gravedad del juramento, que el proponente, los socios de la persona jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- ✓ Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. (Nota: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si durante dicho período el proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar aquí que ha tenido las sanciones y/o que le han sido hecho efectiva la garantía única.
- ✓ Que la propuesta consta de_____ folios numerados en forma consecutiva, y se presenta la propuesta económica en sobre separado.
- ✓ Que la propuesta tiene una vigencia de _____.
- ✓ Que la siguiente oferta consta de dos sobres, el sobre No. 1 contiene los requisitos habilitantes debidamente numerados, y el sobre No. 2 contiene la oferta económica.

Atentamente,
Nombre o Razón Social del OFERENTE_____
Nombre del Representante Legal_____
NIT _____ de_____
Dirección_____
Ciudad_____
Teléfono _____
Fax _____
Correo electrónico _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 3 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

(Entregar en sobre cerrado separado)

Ciudad, fecha

Señores
MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS

REFERENCIA: Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial **No. SA-SDES-010-2026**

OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Descripción de la oferta económica:

ÍTEM	IDENTIFICACIÓN, CALIDAD MÍNIMA Y DESEMPEÑO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	VEHÍCULO DE JUGUETE TIPO VOLQUETA UNSPSC: 60141000 \| Unidad: unidad \| Cantidad: 850 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: Vehículo de construcción de juguete tipo volqueta ó camión de volteo, plástico rígido de alta densidad resistente al impacto, ruedas libres de arrastre manual, tolva trasera reclinable y funcional, sin componentes eléctricos ni baterías; bordes redondeados, piezas firmes y rotulado de edad. VERIFICACIÓN: referencia, material, integridad, rotulado de edad, seguridad, accesorios completos y cantidad real.		
2	BALÓN DE FÚTBOL N.° 5 UNSPSC: 49161500 \| Unidad: unidad \| Cantidad: 850 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: Balón número 5; circunferencia de 68 a 70 cm, peso aproximado de 410 a 450 g, cubierta de PVC ó TPU texturizado, paneles unidos y cámara de caucho ó butilo, presión de inflado recomendada 6 a 8 psi; tolerancias técnicas razonables del fabricante. VERIFICACIÓN: referencia, material, integridad, rotulado de edad, seguridad, accesorios completos y cantidad real.		
3	MUÑECA CON VESTIDO, ZAPATOS Y ACCESORIOS UNSPSC: 60141000 \| Unidad: unidad \| Cantidad: 900 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: Muñeca con accesorios, dimensiones aproximadas 29 x 9 cm, empaque de referencia 32 x 13 x 4 cm, plástico ABS u otro polímero no tóxico de desempeño equivalente; conjunto completo y seguro según edad declarada. VERIFICACIÓN: referencia, material, integridad, rotulado de edad, seguridad, accesorios completos y cantidad real.		
4	MUÑECA TIPO FASHION UNSPSC: 60141000 \| Unidad: unidad \| Cantidad: 900 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: Muñeca de aproximadamente 30 cm, cuerpo de PVC, polietileno ó polímero de calidad equivalente, prendas textiles en poliéster ó material similar, articulación básica de cabeza, brazos y piernas, presentación individual con vestuario y rotulado. VERIFICACIÓN: referencia, material, integridad, rotulado de edad, seguridad, accesorios completos y cantidad real.		
5	SET DE ACCESORIOS PARA ELABORAR PULSERAS UNSPSC: 60141100 \| Unidad: unidad \| Cantidad: 900 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: Kit para ensartar cuentas y elaborar pulseras, organizador con compartimientos, surtido de cuentas de formas y colores, figuras y dijes, cordón elástico; empaque de aproximadamente 26,5 x 18 cm, edad de uso y advertencia de piezas pequeñas. VERIFICACIÓN: referencia, material, integridad, rotulado de edad, seguridad, accesorios completos y cantidad real.		
	VALOR TOTAL	$	

VALOR COSTO DIRECTO. % $
TOTAL $_____ (EN LETRAS)
IVA $_____ (EN LETRAS)
TOTAL $_____ (EN LETRAS)

Valor Total de la oferta IVA incluido $_____

Cordialmente,
NOMBRE DEL PROPONENTE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD:
TELÉFONO: FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:
NIT_____

ANEXO N° 4 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, A LOS ESTUDIOS PREVIOS O AL PLIEGO DE CONDICIONES

Lugar y fecha

Señores
la Alcaldía de XXXXXXXXXX

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:

El (los) suscrito(s) _____ en calidad de representante legal de _____, declaro (amos) que estoy (amos) interesado (s) en participar en el proceso de la referencia, toda vez que he (mos) leído el proyecto de pliego de condiciones y de manera respetuosa presento las siguientes observaciones:

Nombre del interesado (Persona natural o Jurídica) _____
Teléfono No. _____
Fax No. _____
Dirección Física._____
Dirección Electrónica:

FIRMA

ANEXO N° 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad, fecha

Señores
MUNICIPIO DE XXXXXXXXXXX

REFERENCIA: Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial **N. XXXXXXXXX**

OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Por medio de este documento _____ (*nombre o razón social del proponente*) (en adelante el "Proponente") suscribo el Compromiso Anticorrupción con el MUNICIPIO DE XXXXXXXXXXX en los siguientes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente al MUNICIPIO DE XXXXXX para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

A. Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.
B. Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.
C. Me comprometo a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto de la selección, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.
D. Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán la selección que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de MUNICIPIO DE XXXXXXXXXX ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato de que se suscribirá de ser Adjudicatario.
E. Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente selección o la fijación de los términos de la Propuesta.
F. El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.
G. Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, el MUNICIPIO DE XXXXXXXXXX pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____

ANEXO N° 6 DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Ciudad, fecha

Señores
MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS
Carrera 7 No. 15-50
Tel. (8) 5656065
Barrancominas - Guainía

REFERENCIA: Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial **No. SA-XXXX-0XXXX-XXXX**

OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

El suscrito _____ en calidad de representante legal de_____, comedidamente me permito manifestarles a ustedes que durante los últimos cinco (5) años NO he sido sancionado y multado de conformidad con el siguiente detalle:

No.	**ENTIDAD**	**CONCEPTO DE LA SANCION Y/O MULTA**	**VALOR DE LA SANCION Y/O MULTA**	**FECHA Y PERIODO DE LA SANCION Y/O MULTA**

FIRMA: _____

ANEXO N° 7 MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo_____, actuando en calidad de _____ (persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado), de _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, nos encontramos incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.

El proponente: _____
(Nombre, número del documento de identificación

ANEXO N° 8
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los siguientes aportes, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 del 10 de Mayo de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

ANEXO N° 9
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003 (PERSONAS NATURALES)

Yo _____ identificado (a) con C.C. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 del 10 de Mayo de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

ANEXO N° 10
MODELO DE PROMESA DE CONFORMACIÒN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Ciudad, fecha

Señores
MUNICIPIO DE XXXXX

Yo xxxxxxxxxxxxxxxxx, identificado con C.C. No. xxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxx, vecino de xxxxxxxxxxxx, obrando en (nombre propio) o (en representación de la sociedad xxxxxxxxxxxxxxx, domiciliada en la ciudad de xxxxxxx, identificada con el Nit, xxxxxxx), y xxxxxxxxxxxxxxxxxx, identificado con C.C. No. xxxxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxx, vecino de xxxxxxxxxxxxxx, obrando en (nombre propio) o (en representación de la sociedad xxxxxxxxxxxxxx, domiciliada en la ciudad de xxxxxxx, identificada con el Nit, xxxxxxx), hemos decidido conformar una (Unión temporal o Consorcio) en los términos que estipula la legislación y, especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La (Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante ante el Municipio, en relación con la Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No. ___de 2019 cuyo objeto es contratar:_____

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la (Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será del (%) para (xxxxxxxx) y del (%) para (xxxxxxxxxxxxx).

CLÁUSULA TERCERA: (Integrante) e (Integrante), responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que (Integrante) y (Integrante), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de XXXXXXX, como (persona natural o representante legal de xxxxxxxx) y de esta (Unión Temporal o Consorcio).

CLÁUSULA QUINTA: La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, y un año (01) más, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio).

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día… del mes…… de 2019 en la ciudad de…..

Integrante 1
Nombre, identificación
Firma de persona natural o R/L de persona jurídica

Integrante 2
Nombre, identificación
Firma de persona natural o R/L de persona Jurídica

R/L del consorcio o unión temporal
Nombre, identificación
Firma

ANEXO 11
CERTIFICADO PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Oferente o integrante de la forma plural:

Consecutivo del contrato identificado en el RUP	Porcentaje de Participación del proponente	Valor total del contrato convertido a SMLMV
		Total

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2019.

Firma representante legal del Oferente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.